



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., veintidós (22) de enero de dos mil dieciocho (2018).

Expediente: 11001-3342-051-2017-00524-00
Accionante: JAVIER ALONSO SEPULVEDA ZULUAGA
Accionado: SALUD TOTAL EPS

TUTELA - IMPUGNACIÓN

Auto Sust. No. C - 010

Se procede a dar trámite al escrito recibido el 19 de enero de 2018 en la Oficina de Apoyo de los juzgados administrativos de Bogotá y recibido por la secretaría de este despacho el día 22 posterior (folio 138), por medio del cual la parte demandante impugnó el fallo del 16 de enero de 2017 (fls. 128-132), que amparó los derechos fundamentales del actor dentro de la acción de tutela de la referencia.

Teniendo en cuenta lo anterior, se concederá el recurso en contra de la providencia recurrida, por ser procedente de conformidad con el inciso 1º del Artículo 31 del Decreto 2591 de 1991.

En consecuencia, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.**,

RESUELVE

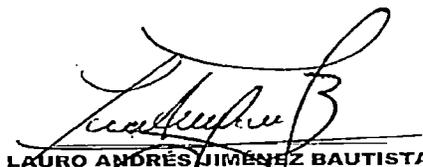
PRIMERO.- CONCEDER la impugnación interpuesta por la parte demandante contra el fallo del 16 de enero de 2018, que amparó los derechos fundamentales del actor dentro de la acción de tutela de la referencia.

SEGUNDO: En consecuencia de lo anterior, en firme este auto, envíese el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Secretaría General.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

oc

JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.	
Hoy	<u>23 ENE. 2018</u> se notifica el auto anterior por anotación en el Estado
 LAURO ANDRÉS JIMÉNEZ BAUTISTA SECRETARIO	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 22 ENE 2018

Expediente: 11001-3342-051-2017-00514-00
Accionante: MARÍA NUMA RODRÍGUEZ VIDAL
Accionado: UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

TUTELA - IMPUGNACIÓN

Auto Sust. No. C - 011

Se procede a dar trámite al escrito radicado en la Oficina de Apoyo de los juzgados administrativos el 19 de enero de 2018 y recibido en la secretaría de este despacho el día 22 posterior (fls. 31 a 32), por medio del cual la señora MARÍA NUMA RODRÍGUEZ VIDAL, identificada con C.C. 65.721.528 impugnó el fallo del 15 de diciembre de 2017 (fls. 21 a 24), en el que se declaró la carencia actual de objeto por hecho superado respecto del derecho fundamental de petición invocado por la actora y se negaron las demás pretensiones de la solicitud de amparo, de no ser porque éste no cumple con lo establecido en el inciso 1º del Artículo 31 del Decreto 2591 de 1991.

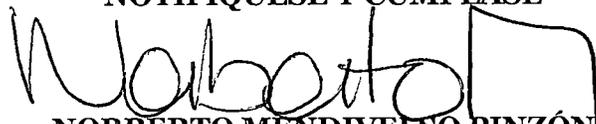
En consecuencia, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.**,

RESUELVE

PRIMERO.- NEGAR por extemporánea la impugnación interpuesta por la señora MARÍA NUMA RODRÍGUEZ VIDAL, identificada con C.C. 65.721.528 contra el fallo del 15 de diciembre de 2017 (fls. 21 a 24), en el que se declaró la carencia actual de objeto por hecho superado respecto del derecho fundamental de petición invocado por la actora y se negaron las demás pretensiones de la solicitud de amparo.

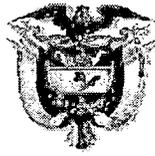
SEGUNDO: En consecuencia de lo anterior, en firme este auto, envíese el expediente a la Corte Constitucional para su eventual revisión, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del Artículo 31 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

DCG

JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.	
Hoy	23 ENE 2018 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado
 LAURO ANDRÉS JIMÉNEZ BAUTISTA SECRETARIO	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., veintidós (22) de enero de dos mil dieciocho (2018)

Expediente: 11001-3342-051-2017-00500-00
Accionante: JODCEMAN GEOVANNI SILVA ARIZA
Accionado: UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

TUTELA - IMPUGNACIÓN

Auto Sust. No. C - 008

Se procede a dar trámite al escrito radicado en la Oficina de Apoyo de los juzgados administrativos el 15 de enero de 2018 y recibido en la secretaría de este despacho el día 17 posterior (fl. 28), por medio del cual el señor Jodceman Geovanni Silva Ariza, identificado con C.C. 12.637.590 impugnó el fallo del 13 de diciembre de 2017 (fls. 21 a 24), en el que se declaró la carencia actual de objeto por hecho superado respecto del derecho fundamental de petición invocado por el actor y se negaron las demás pretensiones de la solicitud de amparo, de no ser porque éste no cumple con lo establecido en el inciso 1º del Artículo 31 del Decreto 2591 de 1991.

En consecuencia, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.**,

RESUELVE

PRIMERO.- NEGAR por extemporánea la impugnación interpuesta por el señor Jodceman Geovanni Silva Ariza, identificado con C.C. 12.637.590, contra el fallo del 13 de diciembre de 2017 (fls. 21 a 24), en el que se declaró la carencia actual de objeto por hecho superado respecto del derecho fundamental de petición invocado por el actor y se negaron las demás pretensiones de la solicitud de amparo.

SEGUNDO: En consecuencia de lo anterior, en firme este auto, envíese el expediente a la Corte Constitucional para su eventual revisión, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del Artículo 31 del Decreto 2591 de 1991.

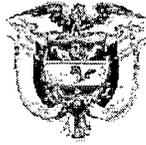
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN

Juez

DCG

JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.	
Hoy	23 ENE 2018 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado
LAURO ANDRÉS JIMÉNEZ BAUTISTA SECRETARIO	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., veintidós (22) de enero de dos mil dieciocho (2018).

Expediente: 11001-3342-051-2018-00013-00
Accionante: JAIR SANTIAGO GARZÓN FLOREZ
Accionado: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD

ACCIÓN DE TUTELA

Auto Int. No. C- 011

Se interpuso por el señor JAIR SANTIAGO GARZÓN FLOREZ, identificado con C.C. 1.032.480.014, acción de tutela en contra de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas-UARIV, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al debido proceso, dignidad humana, seguridad social, igualdad y mínimo vital y móvil.

Examinada la demanda, encuentra el despacho que reúne todos los requisitos formales exigidos en el Decreto 2591 de 1991, razón por la cual será admitida.

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE

1. **ADMITIR** la demanda interpuesta, en ejercicio de la acción de tutela por el señor JAIR SANTIAGO GARZÓN FLOREZ, identificado con C.C. 1.032.480.014, por intermedio de apoderado judicial, contra del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD.
2. **NOTIFÍQUESE**, por el medio más expedito y eficaz, al representante legal del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD, o a quien se haya delegado la facultad de recibir notificaciones, de la interposición de la presente acción de tutela, entregando copia de la demanda y sus anexos y de la presente providencia.
3. También indíquesele a la accionada que se le concede el término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir del recibo de la notificación, para que ejerza su derecho de defensa, rinda **INFORME** sobre los hechos que fundan la acción de tutela y **REMITA** el expediente administrativo o la documentación donde consten los antecedentes del asunto.
4. **TÉNGASE** como prueba los documentos anexos a folios 12 a 26 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NORBERTO MENDIVIELSO PINZÓN
Juez

cc

JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.	
Hoy	22 ENE 2018 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado
	
LAURO ANDRÉS JIMÉNEZ BAUTISTA SECRETARIO	